

Junta General Accionistas

SANTANDER (ES0113900J37)

BANCO SANTANDER, S.A. **Junta general ordinaria de accionistas**

El consejo de administración de este Banco ha acordado convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará por vía exclusivamente telemática, el día 26 de marzo de 2021, a las 12:00 horas (CET), en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada por la misma vía y hora para el día 25 de marzo de 2021, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos Primero a Duodécimo, así como votar con carácter consultivo el punto Decimotercero, del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Cuentas anuales y gestión social.

Primero A. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de los informes de gestión de Banco Santander, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Primero B. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

Primero C. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2020.

Segundo.- Aplicación de resultados del ejercicio 2020.

Tercero.- Consejo de administración: nombramiento, reelección o ratificación de consejeros.

Tercero A. Fijación del número de consejeros.

Tercero B. Ratificación del nombramiento de Dña. Gina Lorenza Díez Barroso.

Tercero C. Reelección de Ms. Homaira Akbari.

Tercero D. Reelección de D. Álvaro Antonio Cardoso de Souza.

Tercero E. Reelección de D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

Tercero F. Reelección de D. Ramiro Mato García-Ansorena.

Tercero G. Reelección de Mr. Bruce Carnegie-Brown.

Cuarto.- Reelección del auditor de cuentas externo para el ejercicio 2021.

Quinto.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos sociales:

Quinto A. Modificación de artículos relativos a la emisión de obligaciones no convertibles: artículo 18 (obligaciones convertibles y canjeables) y artículo 20 (distribución de competencias).

Quinto B. Modificación de artículo relativo a las competencias de la junta general (retribución vinculada a acciones): artículo 20 (distribución de competencias).

Quinto C. Modificación de artículos relativos a la participación de los accionistas en la junta general: artículo 27 (representación en la junta general) y artículo 34 (emisión del voto a distancia).

Quinto D. Modificación de artículo relativo a la asistencia remota a la junta por vía telemática: artículo 34 (emisión del voto a distancia). Introducción de un nuevo artículo 34 bis (junta telemática).

Sexto.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

Sexto A. Modificación del artículo 2 (Junta General de Accionistas), relativo a las competencias de la junta general (emisión de obligaciones).

Sexto B. Modificación del artículo 2 (Junta General de Accionistas), relativo a las competencias de la junta general (retribución vinculada a acciones).

Sexto C. Modificación del artículo 8 (delegaciones), relativo a la delegación de la representación en la junta general.

Sexto D. Modificación del artículo 20 (votación a través de medios de comunicación a distancia), relativo a los medios para ejercer el voto a distancia.

Sexto E. Modificación del artículo 26 (publicidad de los acuerdos), relativo a la publicidad de los acuerdos adoptados por la junta general.

Séptimo.- Delegación en el consejo de administración de la facultad de emitir todo tipo de valores de renta fija, participaciones preferentes o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo cédulas, pagarés o warrants) no convertibles, dejando sin efecto en la parte no utilizada la delegación sobre dicha materia conferida mediante el acuerdo Octavo II) de la junta general ordinaria de 3 de abril de 2020.

Octavo.- Política de remuneraciones de los consejeros.

Noveno.- Sistema de retribución de los administradores: fijación del importe máximo de la retribución anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

Décimo.- Sistema de retribución: aprobación de la ratio máxima entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de consejeros ejecutivos y otros empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo.

Undécimo.- Aprobación de la aplicación de planes retributivos que implican la entrega de acciones u opciones sobre acciones:

Undécimo A. Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales.

Undécimo B. Plan de Retribución Variable Diferida y Condicionada.

Undécimo C. Incentivo para la Transformación Digital.

Undécimo D. Aplicación de la normativa de buy-outs del Grupo.

Undécimo E. Plan para empleados de Santander UK Group Holdings plc. y de otras sociedades del Grupo en Reino Unido mediante opciones sobre acciones del Banco y vinculado a la aportación de importes monetarios periódicos y a determinados requisitos de permanencia.

Duodécimo.- Autorización al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Decimotercero.- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Durante la junta general se informará a los señores accionistas sobre las modificaciones del reglamento del consejo aprobadas desde la celebración de la última junta general.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tiene derecho de asistencia a esta junta todo titular de cualquier número de acciones del Banco inscritas a su nombre con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que reúna los restantes requisitos exigidos por los Estatutos. Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 184 y 522 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA REMOTA A LA JUNTA

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la junta, en los términos y condiciones descritos en el espacio “Junta General de Accionistas” de la página web corporativa del Banco (www.santander.com). Los mecanismos para el ejercicio del voto y la delegación previos a la junta a través de medios electrónicos habilitados en la página web corporativa del Banco (www.santander.com), en la dirección del Banco www.juntasantander.com, en la aplicación “Santander Accionistas e Inversores” para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS, así como en la línea telefónica Superlínea (915 123 123), se cerrarán a las 18:00 horas (CET) del día 24 de marzo de 2021.

Para aquellos que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las Oficinas del Banco, el 24 de marzo de 2021 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas Oficinas y en todo caso antes de las 18:00 horas (CET).

Asimismo, el consejo ha acordado que la asistencia a la junta pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la junta (“asistencia remota”). Los mecanismos para asistir remotamente a la junta se abrirán en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) a las 10:30 horas (CET) del día 25 de marzo de 2021 (primera convocatoria) y, en su caso, a las 10:30 horas (CET) del siguiente día 26 de marzo de 2021 (segunda convocatoria); los accionistas (o sus representantes) que deseen asistir remotamente, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberán registrarse no más tarde de las 11:30 horas del día correspondiente.

Para aquellas personas que asistan remotamente a la junta, los mecanismos de asistencia remota se cerrarán al finalizar la junta general o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión.

El consejo de administración ha desarrollado las reglas aplicables a la delegación y voto a distancia previos a la junta y a la asistencia remota del siguiente modo:

A) DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS

1. Delegación mediante medios de comunicación a distancia

Medios para conferir la representación

(i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas del Banco deberán hacerlo a través de la página web corporativa del Banco (www.santander.com), a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com o telefónicamente a través de Superlínea (915 123 123). También podrán hacerlo presencialmente en cualquier Oficina del Banco a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto.

Asimismo, los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS podrán utilizar la aplicación “Santander Accionistas e Inversores”, que deberán haber descargado previamente en Google Play o App Store, respectivamente. Los mecanismos para conferir la delegación por medios electrónicos han de disponer de las debidas garantías de seguridad y de identidad del sujeto que delega. Para ello, los accionistas que deseen utilizar estos mecanismos de delegación deben haber firmado previamente alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación a distancia y, por medio de ellas, de una firma electrónica:

(a) Contrato de Banca Digital de particulares: los accionistas, personas físicas, que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de particulares podrán servirse de él, usando para la delegación electrónica las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. También servirán a estos efectos las claves de seguridad de Openbank.

(b) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota: el accionista persona física que no disponga de Contrato de Banca Digital de particulares y el accionista persona jurídica (aun con Contrato de Banca Digital de particulares) deberán suscribir, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato de acceso y utilización del área de ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia (“Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota”).

Una vez que el accionista haya suscrito cualquiera de los contratos indicados y disponga de su correspondiente juego de claves podrá otorgar su representación a otra persona para que le represente en la junta, ya sea a través del espacio “Junta General de Accionistas” de la página web corporativa del Banco (www.santander.com), a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com o de la aplicación “Santander Accionistas e Inversores” (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS) o a través de la línea telefónica Superlínea (915 123 123), todo ello en los términos y condiciones en cada caso descritos.

Adicionalmente, aquellos accionistas que utilicen la plataforma digital habilitada en las Oficinas del Banco podrán otorgar su representación a otra persona para que les represente en la junta sin necesidad de firmar los contratos antes referidos. La firma de esos contratos tampoco será requerida para aquellos accionistas que para otorgar dicha representación empleen la línea telefónica Superlínea (915 123 123) y, en

lugar de a través de claves de acceso, acrediten su identidad mediante otros medios alternativos que permitan razonablemente garantizar esa identidad, conforme a las indicaciones que facilite en cada momento Superlínea o la Línea Atención Accionistas.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún consejero y/o al secretario general del Banco o a algún asistente remoto a la junta, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica. Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. A este fin, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas de los consejeros y/o del secretario general y/o de algún asistente remoto a la junta deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

En el caso de las delegaciones electrónicas cursadas a través del Banco y hechas a favor de personas que asistan remotamente a la junta, la aplicación informática del Banco presentará a los indicados asistentes remotos las delegaciones recibidas para que, en su caso, las acepten. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente (física o remotamente) a la junta.

(ii) Entrega o correspondencia postal: Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por el Banco. Estas delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. Para ello, el delegado podrá firmar en la propia tarjeta de asistencia y delegación, en el espacio habilitado al efecto.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta, para lo que, si asiste físicamente, deberá presentar un documento identificativo en el momento de acceder al recinto donde se celebre la junta. En el caso de delegaciones mediante entrega o correspondencia postal hechas a favor de personas que asistan remotamente a la junta, y siempre que hayan sido cursadas a través del Banco, la aplicación informática del Banco presentará a los indicados asistentes remotos las delegaciones recibidas para que, en su caso, las acepten.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en papel deberá entregarse en cualquier Oficina del Banco o remitirse por correspondencia postal a la dirección **Registro de Accionistas, Apartado de Correos número 683 F.D. 28080 Madrid**. Por lo demás, como es costumbre, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la junta, al personal encargado del registro de accionistas, en el día y lugar de celebración de la junta general, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

2. Voto previo a la junta mediante medios de comunicación a distancia

Medios para la emisión del voto a distancia

(i) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas del Banco deberán hacerlo a través de la página web corporativa del Banco (**www.santander.com**), a través de la dirección del Banco **www.juntasantander.com** o telefónicamente a través de Superlínea (**915 123 123**). También podrán hacerlo presencialmente en cualquier Oficina del Banco a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto.

Asimismo, los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS podrán utilizar la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", que deberán haber descargado previamente en Google Play o App Store, respectivamente. Los mecanismos para la emisión del voto a distancia por medios electrónicos han de disponer de las debidas garantías de seguridad y de identidad del sujeto que vota. Para ello, los accionistas que deseen utilizar estos mecanismos de votación deben haber firmado previamente alguno de los contratos referidos en el apartado 1 (i) anterior. Una vez que el accionista haya suscrito cualquiera de los contratos anteriormente indicados y disponga de su correspondiente juego de claves podrá emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la junta general, ya sea a través del espacio "Junta General de Accionistas" de la página web corporativa del Banco (**www.santander.com**), a través de la dirección del Banco **www.juntasantander.com** o de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS) o a través de la línea telefónica Superlínea (**915 123 123**), todo ello en los términos y condiciones en cada caso descritos.

No será necesaria la firma de los contratos antes referidos para aquellos accionistas que utilicen la plataforma digital habilitada en las Oficinas del Banco ni para los que accedan a través de Superlínea sin utilizar claves, en los términos previstos en el apartado 1 (i) anterior.

(ii) Entrega o correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por el Banco. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en papel deberá entregarse en cualquier Oficina del Banco o remitirse por correspondencia postal a la dirección **Registro de Accionistas, Apartado de Correos número 683 F.D. 28080 Madrid**.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación previos a la junta y asistencia personal (física o remota)

3.1 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia previos a la junta

3.1.1 Delegaciones y votos a distancia cursados mediante entrega o correspondencia postal

Para su validez y de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia cursados mediante entrega o correspondencia postal deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 24:00 horas (CET) del día 22 de marzo de 2021. Aquellos que deseen entregar las delegaciones o los votos a distancia en cualquier Oficina del Banco, deben hacerlo no más tarde de esa fecha durante el horario de atención al público de las Oficinas. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la junta al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

3.1.2 Delegaciones y votos a distancia cursados por medios electrónicos

El consejo de administración ha acordado, con ocasión de la presente junta general, reducir la antelación mínima exigida para la recepción de las delegaciones y votos a distancia cursados por medios electrónicos, quedando ésta fijada antes de las 18:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. Por consiguiente, para su validez, tanto las delegaciones a distancia como

los votos a distancia cursados a través de medios electrónicos deberán recibirse por la Sociedad antes de las 18:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 18:00 horas (CET) del día 24 de marzo de 2021.

Los mecanismos para el ejercicio del voto y la delegación previos a la junta a través de medios electrónicos se cerrarán en la página web corporativa del Banco (www.santander.com), en la dirección del Banco www.juntasantander.com, en la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS) y en la línea telefónica Superlínea (915 123 123) a las 18:00 horas (CET) del 24 de marzo de 2021.

Para aquellos que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las Oficinas del Banco, el 24 de marzo de 2021 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas Oficinas y en todo caso antes de las 18:00 horas (CET).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la junta al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

3.2 Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia personal (física o remota)

3.2.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal

(i) La asistencia personal (física o remota) a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. La asistencia personal física hará ineficaz la asistencia personal remota.

(ii) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.2 Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto

(i) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

(ii) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

3.3 Modificación del voto a distancia

Una vez efectuado el voto a distancia, no podrá éste ser modificado, salvo en el supuesto de asistencia personal (física o remota) a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o, en caso de voto electrónico, también por voto posterior emitido dentro del plazo establecido mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto (entrega o correspondencia postal).

3.4 Otras cuestiones

3.4.1 Delegaciones

Se entenderá conferida a la Presidenta del consejo de administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delegue. Se hace constar que si el representante designado es un administrador del Banco podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos Primero C, Tercero B a Tercero G (si su nombramiento, reelección o ratificación se somete a la junta bajo ese punto), Octavo, Noveno y Decimotercero del orden del día y, si se trata de un administrador ejecutivo, también en relación con los puntos Décimo, Undécimo A y Undécimo C. Asimismo, la delegación conferida a la Presidenta se entenderá conferida a quien presida la junta en el supuesto de que la Presidenta se viese imposibilitada para asistir a la junta.

En el caso de las delegaciones, para conferir las instrucciones precisas de voto, se marcará la casilla correspondiente del cuadro de puntos del orden del día en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (apartado delegación). En caso de que no se complete alguna de esas casillas, se entenderá que la instrucción precisa que efectúa el representado es la de votar a favor de la propuesta del consejo de administración.

En relación con posibles propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, salvo indicación en contrario del accionista que confiere la representación (en cuyo caso se entenderá que instruye al representante para que se abstenga) la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante será la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa indique el accionista representado.

3.4.2 Votos a distancia

En el caso de la votación a distancia sobre puntos del orden del día, el accionista deberá marcar la casilla correspondiente del cuadro de puntos del orden del día en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (apartado voto a distancia). No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no se marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que el accionista vota a favor de la propuesta del consejo de administración.

B) ASISTENCIA REMOTA A LA JUNTA

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) que deseen utilizar los mecanismos de asistencia remota deben haber firmado previamente alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a la aplicación informática de asistencia remota y, por medio de ellas, de una firma electrónica:

(a) Contrato de Banca Digital de particulares: las personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de particulares podrán servirse de él, usando para la asistencia remota las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. También servirán a estos efectos las claves de seguridad de Openbank.

(b) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota: las personas físicas que no dispongan de Contrato de Banca Digital de particulares y las personas jurídicas (aun con Contrato de Banca Digital de particulares) deberán suscribir, a los solos efectos de la asistencia remota a la junta y del ejercicio del voto y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria podrán consultarse en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) la información y requisitos necesarios para la suscripción de cualquiera de estos contratos. Una vez que el accionista (o su representante) haya suscrito cualquiera de los contratos indicados y disponga de su correspondiente juego de claves podrá, a través del espacio "Junta General de Accionistas" de la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com, asistir y votar en la junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real. La asistencia remota a la junta se sujetará a las siguientes reglas básicas y, en todo lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la página web corporativa del Banco y en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta:

(i) Conexión, registro y asistencia: Al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta y con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia remota, el accionista (o su representante) que desee asistir a la junta y votar a través de medios de comunicación a distancia deberá registrarse realizando la correspondiente conexión entre las 10:30 y las 11:30 horas del día de celebración de la reunión. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria. En caso de que la junta se celebre en segunda convocatoria, los asistentes que se hubieran registrado en primera deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro para poder asistir a la reunión.

Con el objeto de asegurar la calidad de la conexión al canal de asistencia remota a la junta y remitir a los asistentes una guía explicativa adicional para facilitar dicha conexión, se ruega a todos aquellos accionistas (o sus representantes) que cuenten con las necesarias claves de acceso y tengan el propósito de asistir remotamente a la junta, que remitan antes de las 19:00 horas (CET) del día 25 de marzo de 2021 (día anterior al de celebración de la junta en segunda convocatoria) un correo a la dirección asistentesjunta@gruposantander.com confirmando esta intención. Todo ello se entiende sin perjuicio del necesario registro del asistente entre las 10:30 y las 11:30 horas del día de celebración de la reunión y del cumplimiento de los restantes requisitos conforme a lo indicado en el presente anuncio, en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o en la dirección www.juntasantander.com.

(ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general o acerca del informe del auditor o realizar propuestas manifestarán su intención de hacerlo en el momento de su registro. Tras esa manifestación y, exclusivamente, a través del formulario de intervenciones habilitado al efecto, los asistentes remotos podrán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta desde que la Presidenta declare válidamente constituida la junta y hasta que el turno de intervenciones finalice. El asistente remoto que desee que su intervención conste en el acta de la junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. A medida que se vayan recibiendo, estas intervenciones de los asistentes remotos serán accesibles para los asistentes físicamente presentes en el lugar de celebración de la reunión. A su vez, los asistentes remotos podrán conocer estas intervenciones accediendo a la página web que se indique en la aplicación informática. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Votaciones: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento en que la Presidenta declare la válida constitución de la junta y siempre que el asistente se haya registrado según el procedimiento previsto en el apartado (i) anterior, entendiéndose que el voto favorable de la junta a una propuesta de acuerdo supone el voto en contra de aquellas propuestas alternativas incompatibles con ella. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes remotos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que por el secretario de la junta general se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. En todo caso, el proceso de votación remota respecto de todas las propuestas sometidas a la junta finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos por el secretario de la junta, se dé inicio a la votación de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la reunión. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y el Reglamento de la Junta.